

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLIRANA Y LA SOCIEDAD DE CAZADORES DE VALLIRANA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACTUACIONES EN DIFERENTES ÁMBITOS DEL MUNICIPIO

INTERVIENEN

De una parte la Ilma D^a. Eva María Martínez Morales, actuando como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vallirana, asistida por el Secretario de la Corporación. Joan Antoni Pérez Vila, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vallirana, de acuerdo con las facultades que le confieren el uso de las atribuciones del artículo 21.1.b. de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 53.1.a. del Decreto Legislativo 2/2003 por el que se aprueba el texto refundido de la ley Municipal de Régimen Local de Catalunya.

Por otro parte, el señor José Garcia Vargas, amb DNI x8758xxxx, en su condición de Presidente de la Sociedad de Cazadores de Vallirana (SCV), con CIF G59374355, según consta en el acuerdo de su Junta General, inscrita en el registro de entidades deportivas del Consell Català de l'Esport de la Generalitat de Catalunya con número 6440; y con sede social en la calle Molí, 2 de Vallirana.

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Vallirana realiza su actividad como administración competente en Medio Ambiente (parques y jardines, gestión RSU), en la protección civil y la protección de la salubridad pública, según los artículos 25 b, 25 f y 25 j, respectivamente, de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

II. Que alguna especie cinegética, particularmente el jabalí (*Sus scrofa*), ha alcanzado un nivel de población tal que provoca un impacto sobre la seguridad de las personas y los bienes materiales públicos y privados, que está creando una alarma entre la ciudadanía . En municipios vecinos, también los daños en la agricultura son importantes.

III. Que la Sociedad de Cazadores tiene responsabilidad en el control de estas especies cinegéticas dado que gestiona un área privada de caza legalmente constituida.

IV. Que la Sociedad de Cazadores tiene dificultades económicas y organizativas para afrontar con mayores garantías el control de las poblaciones cinegéticas problemáticas.

V. Que el Ayuntamiento tiene interés en que la Sociedad de Cazadores incremente la presión sobre las poblaciones cinegéticas problemáticas, especialmente el jabalí.

Por todo ello, de acuerdo con estas consideraciones, las partes:

ACUERDAN

Primero.- **Objeto**

El establecimiento de actuaciones para la prevención de daños y molestias causadas por jabalí en ámbitos urbanos, periurbanos y red viaria del municipio de Vallirana.

Segundo.- **Obligaciones de la Sociedad de cazadores**

La Sociedad de Cazadores tendrá como obligaciones:

- Utilizar todas las acciones al alcance de la entidad para lograr un control de la población de jabalíes, en la medida de lo posible, y priorizando las intervenciones de carácter más ético con el propósito de alejar del ámbito urbano esta especie salvaje. Si los métodos empleados son ineficaces o contraproducentes según la autoridad competente y/o la comunidad científica, se hará uso de los métodos tradicionales de control poblacional.
- Determinar las zonas de refugio de esta especie en el municipio.
- Informar al Ayuntamiento y a la Sección de Actividades Cinegéticas y Pesca Continental en Barcelona en coordinación con Agentes Rurales (Generalitat de Catalunya) de todos sus movimientos y actuaciones, para poder trabajar de una forma coordinada desde la administración y hacia la ciudadanía.
- Participar y llevar a cabo actuaciones de sensibilización y difusión de la actividad cinegética, así como tareas de mejora de la biodiversidad faunística del municipio (siembras, construcción y mantenimiento de balsas de agua, implantación de majanos,...)
- Todos los cazadores tendrán que estar federados con la Federación Catalana de Caza y disponer el documento único tipo PREMIUM ORO con máxima cobertura de responsabilidad civil (2.090.000 €)
- Si se realiza batidas, se utilizará la señalización reglamentaria según los anexos 1 y 2 de las resoluciones ACC publicadas en el DOGC para las cuales se regula el aprovechamiento cinegético, los períodos hábiles y la seguridad en el desarrollo de las actividades cinegéticas. Para las esperas nocturnas, si se considera necesario, se podrá utilizar la misma señalización, adaptando el texto a esta modalidad de caza y colocándola en lugar suficientemente visible con luz natural y artificial (*linternas, faros u otras fuentes de luz artificial*).
- La sociedad asignará un jefe de grupo que será el responsable de la organización de la actividad. Este jefe de grupo se comunicará con el Ayuntamiento y será el máximo responsable de organizar la cacería, en caso de batidas.

- La programación temporal y local de los puntos de espera nocturna autorizados se suministrará al ayuntamiento antes de ejecutar la actividad (podrá ser por e-mail), y también la lista de personal que tiene que formar parte de las esperas.
- La SCV, como titular del Coto de Caza B-10.162, da la conformidad al ayuntamiento de Vallirana, para que éste pueda desarrollar servicios de captura de jabalí o híbridos diversos de suidos que provoquen daños o molestias en la zona urbana.

Tercero.- **Obligaciones del Ayuntamiento de Vallirana**

El Ayuntamiento de Vallirana mediante este convenio se obliga a lo siguiente:

- Acompañar y facilitar la tramitación administrativa de los permisos y autorizaciones de caza necesarios (solicitud, en caso de que sea considerado necesario, de la declaración de emergencia cinegética a los directores de los Servicios Territoriales del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalidad de Cataluña.
- Facilitar o apoyar la formación a los cazadores para mejorar sus conocimientos en técnicas y métodos de captura y caza que hayan dado buenos resultados en otras áreas de caza, así como de métodos éticos de gestión de fauna.
- Divulgar la labor de los cazadores y acercamiento entre este colectivo y la ciudadanía.
- Con el fin de hacer más efectiva y segura la cacería, en algunos lugares específicos y de forma excepcional, el Ayuntamiento podrá apoyar en la implementación de medidas especiales, a petición de la Sociedad de Cazadores, en lo que se refiere a:

a) Delimitación de la zona de cacería respecto a terceras personas, con soporte cartográfico, en su caso.

b) Presencia policial para cortar la circulación, siempre y cuando se disponga de los efectivos suficientes

Cuarto.- **Subvención**

El Ayuntamiento de Vallirana contribuirá con una aportación directa a la Sociedad de Cazadores, de Vallirana, como subvención fija, por importe de 3.000 € anuales, con cargo a la partida presupuestaria 446/17000/48100 CONVENIO ASOCIACION DE CAZADORES del presupuesto general 2023 de la corporación.

El abono de la subvención se hará efectivo, en forma de anticipo, lo antes posible a partir de la firma del presente convenio, y se justificará como máximo el 31 de marzo de 2024, mediante documentos acreditativos y memoria de gasto ejecutado entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

Esta ayuda se corresponderá a gastos de guardas de seguridad, gastos veterinarios, gastos derivados de seguros i documentación administrativa, gastos derivados de actuaciones en favor de la biodiversidad (conservación de estanques de agua, siembras estacionales, desbroces para mejorar la visibilidad o recuperar cultivos, suelta de fauna cinegética autorizada que puede contribuir al refuerzo alimentario para especies vulnerables o amenazadas,...), gastos de taller correspondientes a maquinaria o utensilios de las actividades agrícolas que ejecutan los cazadores en este coto de caza, o actividades formativas o divulgativas de la Sociedad de Cazadores.

Quinto.- **Justificación de la actividad y subvención**

La Sociedad de cazadores deberá justificar, mediante informe anual, las actuaciones realizadas y acompañará los documentos justificativos correspondientes a todos los gastos realizados para llevar a cabo estas actuaciones. Es decir, facturas a nombre de la SCV y comprobante de pago (sello de cobrado con firma, tiquet de pago con tarjeta, o transferencia bancaria). Así mismo, la entidad presentará el balance anual contable o cuenta de pérdidas y ganancias.

Sexto.- **Vigencia y prórroga**

La vigencia del presente convenio será de un (1) año, para el ejercicio del 2023.

Séptimo.- **Modificaciones**

Ambas partes se comprometen a comunicarse cualquier alteración que, de forma sustancial pueda, modificar los compromisos y efectos del presente convenio. Será necesario el acuerdo expreso de ambas partes para la aceptación de las modificaciones.

Octavo.- **Incumplimiento**

En caso de que alguna de las partes signatarias infrinja ninguna cláusula prevista en este convenio, la otra quedará facultada para resolverlo.

Noveno.- **Jurisdicción**

Si surge alguna divergencia en cuanto a la interpretación, modificación, ejecución y/o resolución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Por parte del Ayuntamiento de
Vallirana

Por parte de la Sociedad de Cazadores
de Vallirana

Eva M^a Martínez Morales
Alcaldesa Presidente

José Garcia Vargas

Joan Antoni Pérez Vila
Secretario